

RESOLUCIÓN RNRH- IEDEX-09-23-0020/Form#1872

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de solicitud de Inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por el señor **YNMAR DE JESUS ROMERO HERRERA**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **PERFORACIONES DOS MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PERFORACIONES DOS MIL, S.A. DE C.V;** Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el señor **YNMAR DE JESUS ROMERO HERRERA**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, **PERFORACIONES DOS MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PERFORACIONES DOS MIL, S.A. DE C.V,** documentación con información relativa la inscripción de una Entidad Dedicada a las Actividades de Exploración, se realizó la tramitación del formulario solicitud antes indicado.
- II. Que mediante Resolución de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se emitieron observaciones al expediente que la sociedad tramita, subsanando y superando las mismas en fecha once de septiembre de dos mil veintitrés.
- III. Que mediante resolución de las ocho horas con veinte minutos del día doce de septiembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por el señor **YNMAR DE JESUS ROMERO HERRERA**.
- IV. Que contando con la documentación necesaria presentada por la titular, se determinó la viabilidad de otorgar la inscripción solicitada.

**POR TANTO**, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos, **SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR LA INSCRIPCION DE ENTIDAD DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION**, a la sociedad **PERFORACIONES DOS MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PERFORACIONES DOS MIL, S.A DE C.V**
2. Asimismo, la titular, deberá presentar anualmente o cuando se les requiera, un reporte de actividades de exploración, anexando la documentación técnica de cada perforación realizada, conforme a la normativa que disponga la ASA, según lo establecido en el artículo 99 inciso 2° de la Ley General de Recursos Hídricos.

3. La actividad comercial de perforación de pozos se podrá realizar únicamente cuando exista previamente un permiso de exploración emitido por la ASA.
4. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la sociedad titular de la inscripción antes mencionada obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
5. Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

JDA





**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito **Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN** a la sociedad **PERFORACIONES DOS MIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PERFORACIONES DOS MIL, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por el señor YNMAR DE JESUS ROMERO HERRERA.

Emítase el Asiento de inscripción **00021** del **REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN** a favor de la sociedad **PERFORACIONES DOS MIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PERFORACIONES DOS MIL, S.A. DE C.V.**, quien deberá darle cumplimiento a la obligación de presentar anualmente o cuando se les requiera, un reporte de las actividades de exploración de conformidad a lo establecido en el Artículo 99 y a la normativa que disponga la Autoridad Salvadoreña del Agua.

NOTIFIQUESE. -

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**



JDA/